

Para más información:

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Calidad Ambiental
C / Pintor Matías Moreno, 4
45071 TOLEDO
Tlfno.: (925)265598
Fax: (925)211106
E mail: calidad.aire@jccm.es
Web: <http://www.jccm.es/agricul/medioambiente>

Y DELEGACIONES PROVINCIALES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CASTILLA- LA MANCHA (CECAM)

Dpto. Medio ambiente
C / Reino Unido nº 3, 3ª planta
45005 TOLEDO
Tlfno.: (925)285015
Fax: (925)215752
E mail: beatriz.medioambiente@cecam.es
Web: <http://www.cecam.es>

Y ORGANIZACIONES PROVINCIALES DE EMPRESARIOS



Gestión

*de residuos
peligrosos
de pequeños
productores*

¿Qué es el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos?

En el artículo 22 del Real Decreto 833/88 se establece la obligación de inscribirse en el "Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos", a aquellos que no generen más de 10 tn/año de Residuos Peligrosos. El pequeño productor no está obligado a presentar la declaración anual y el estudio de minimización, obligatorios para los grandes productores.

¿Cómo inscribirse en el Registro de Pequeños Productores?

Se puede solicitar la inscripción en el Servicio de Calidad Ambiental de la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente donde se ubica la empresa. La inscripción en este Registro es gratuita. Existen solicitudes de inscripción específicas para varios sectores como los talleres de automoción, tintorerías, estaciones de servicio y laboratorios fotográficos, éstas se pueden encontrar, al igual que las anteriores, en cualquier Delegación Provincial.



cecam
Confederación Regional
de Empresarios de
Castilla-La Mancha



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha
www.jccm.es

¿Qué es un Residuo Peligroso?

Toda sustancia u objeto que, una vez generado por la actividad humana, no se considera útil o se tiene la intención u obligación de deshacerse de él, que esté incluido en la lista de residuos peligrosos, aprobada en el Real Decreto 952/1997, así como los recipientes o envases que los hayan contenido.

¿Quién es Pequeño Productor de Residuos Peligrosos?

Todas las empresas castellano - manchegas que generen una cantidad de residuos peligrosos inferior a 10.000 Kg. al año.

Obligaciones de los Productores de Residuos Peligrosos

- No mezclar los residuos peligrosos
- Envasar y etiquetar los recipientes que contengan residuos peligrosos
- Llevar un registro de los residuos peligrosos producidos
- Suministrar a las empresas autorizadas para llevar a cabo la gestión de residuos, la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación
- Informar inmediatamente a la Dirección General de Calidad de la provincia en caso de cualquier incidente (desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos)
- Inscribirse en el Registro de Pequeños productores en caso que cumpla el apartado anterior.

Envasado

Los envases y los cierres deben ser sólidos y resistentes de forma que se evite cualquier pérdida de contenido en su manipulación y almacenamiento, siendo construidos con materiales no susceptibles de ser atacados por el contenido, ni de formar parte con éste combinaciones peligrosas

Etiquetado

La etiqueta debe contener:

- Código de identificación de los residuos que contiene
- Nombre, dirección y teléfono del titular de los residuos
- Fechas de envasado
- La naturaleza de los riesgos que presentan los residuos
- Pictograma correspondiente al tipo de residuo

Almacenamiento

Las características de la zona de almacenamiento están reguladas por la **Orden, de 21 de enero de 2003**, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Castilla La Mancha. Esta zona debe disponer de un suelo impermeabilizado, ya sea un sitio cerrado o en ubicación exterior, con sistema de recogida de lixiviados. Deben, en la medida de lo posible, estar separadas del resto de la instalación, diferenciadas para cada tipología de residuo, acondicionadas, señalizadas y delimitadas para el almacenamiento de modo que evite la transmisión de contaminación a otros medios.

El tiempo máximo de almacenamiento permitido es de seis meses, salvo autorización especial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Contenido del Registro

1. Origen de los residuos
2. Cantidad, naturaleza y código de identificación de los residuos
3. Fecha de cesión de los mismos
4. Fecha y descripción, en su caso, de los pretratamientos realizados.
5. Fecha de inicio y finalización, en su caso, del almacenamiento temporal.
6. Fecha y descripción de las operaciones de tratamiento y eliminación en caso de productor autorizado a realizar operaciones de gestión "in situ"
7. Frecuencia de recogida y medio de transporte

Este registro se debe conservar durante un tiempo no inferior a 5 años, junto con los documentos de aceptación de residuos en instalaciones de tratamiento o eliminación y los *justificantes de recogida de los Recogedores Transportistas* o en su defecto el *Documento de Control y Seguimiento*.

Solicitud de admisión de recogida de RP

Antes del traslado desde el origen hasta la instalación de tratamiento o eliminación, debe existir un compromiso documental de aceptación por parte de un gestor autorizado, el productor debe contar con un documento de aceptación del gestor final.

